

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Añual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas. los del año anterior, y 40 otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1.ª peseta. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *crisis abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el *oficio de remisión del original*, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.366.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### TASA Y ORDENAMIENTO DE LA ALFALFA

Circular

Estudiado con detenimiento el problema de la alfalfa y teniendo presentes los diversos intereses legítimos que entran en juego (coste de producción, gastos de manipulación y margen comercial), mediante los debidos asesoramientos, para llegar a un precio armonizable con las posibilidades de la ganadería productora de leche, dispongo con carácter obligatorio para la provincia las normas siguientes:

- 1.ª Tasa para el cultivador: 17 pesetas los 100 kilos, de buena calidad, comercialmente seca, suelta y puesta en pie de prensa.
- 2.ª Para almacenistas y exportadores: 25 pesetas 100 kilos, de buena calidad comercial, empacada y sobre vagón de origen.
- 3.ª Desde el mes de octubre, aumento de 0.50 pesetas mensual en 100 kilos, en concepto de interés del capital, mermas y gastos de almacenamiento.
- 4.ª En breve se darán normas para el transporte por carretera y por ferrocarril, tanto para el interior de la provincia como para fuera.
- 5.ª Los infractores serán severamente sancionados.

Zaragoza, 15 de mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.367.

##### RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Torrellas da cuenta de que al vecino de dicha villa Saturnino Pérez Molina, se le ha extraviado una yegua de color royo, de 6 años, de 1.500 metros de alzada, herrada de las extremidades, con una estrella en la frente, el cual semoviente se ha marchado del término municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente con el fin de que pueda ser reintegrado a su propietario.

Zaragoza, 15 de mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

### SECCION QUINTA

Núm. 2.368.

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Normas para establecer el racionamiento de pan

A fin de establecer el racionamiento de pan mediante las correspondientes hojas de cupones, todos los industriales panaderos de esta capital y sus barrios se personarán, en término de cuarenta y ocho horas, en el Sindicato de Panificación, con objeto de recoger los impresos necesarios para relacionar todas las libretas selladas en sus establecimientos, conforme a las normas que dicho Sindicato les facilitará.

Igualmente relacionarán en impreso aparte los suministros de pan no familiares que ordinariamente vienen



teniendo, tales como hoteles, fondas, pensiones, cafés, bares y similares, internados de colegios, centros benéficos, etc., especificando claramente la clase de cada uno de ellos, no siendo preciso hacer constar la cantidad de pan que precisan, toda vez que esta Delegación posee los datos necesarios para fijarla.

Los citados industriales horneros entregarán cumplimentadas las aludidas relaciones en el referido Sindicato, durante todo el viernes próximo día 17.

A efectos del anterior racionamiento, se advierte al público:

1.º Que para el racionamiento familiar, únicamente se elaborarán dos clases de pan, familiar y de lujo, a razón de 250 y 200 gramos por ración individual diaria respectivamente.

2.º Que los horneros únicamente admitirán libretas de racionamiento familiar y suministros colectivos hasta donde alcance el cupo de harina que hasta la fecha tenían adjudicado.

3.º Los hoteles, bares y similares, internados de colegios, centros benéficos, etc., comunicarán a sus proveedores la clase de pan por que optan, a fin de que éstos lo hagan constar en la relación correspondiente.

Zaragoza, 14 de mayo de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

\*\*\*

Núm. 2.369.

Al objeto de conseguir la mayor equidad posible en los suministros de pan, respondiendo así a recientes acuerdos del Gobierno, se observarán las siguientes normas:

1.ª En cada pueblo se constituirá una Junta integrada por el Alcalde, Cura párroco y el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., con el fin de estimar los vecinos a quienes, en virtud de la índole de su trabajo y recursos con que cuenten, se les debe considerar con derecho a ración extraordinaria de pan.

El número de raciones suplementarias por familia no podrá exceder en total del 50 por 100 de las personas que la constituyan.

2.ª La indicada Junta, en un plazo no superior a diez días de su constitución, dará noticia a la Delegación local de Abastecimientos de las raciones suplementarias que se concedan, a fin de que por este Organismo se efectúe la oportuna anotación del aumento de las mismas, en la consiguiente cartilla de racionamiento.

3.ª En las capitales de provincia y poblaciones que su importancia lo requieran se constituirán tantas Juntas como distritos o barrios, con arreglo a las características de la ciudad, las cuales en análoga forma comunicarán sus acuerdos a la Delegación local, a los indicados efectos.

4.ª A su vez, las Delegaciones locales pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes el total de raciones de pan a consumir en cada ciudad o pueblo, haciendo indicación de las que corresponde normalmente según el número de habitantes y las suplementarias.

5.ª El conocimiento de los datos anteriores en relación con el de las disponibilidades de harina, dará como consecuencia el tipo de ración de pan que las circunstancias permitan suministrar.

Desde luego se tendrá muy en cuenta no rebasar por ningún concepto el tope de 250 gramos momentáneamente establecido.

Zaragoza, 14 de mayo de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.370.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admiten proposiciones a fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de demolición de la casa núm. 7 de la plaza de Huesca.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata, asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 13 de mayo de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

Núm. 2.371.

Hasta las trece horas del día 28 del actual se admiten proposiciones a fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de demolición de la casa número 26 de la calle de Goicoechea.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 1.000 pesetas.

Zaragoza, 13 de mayo de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

Núm. 2.141

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente, durante el primer trimestre de 1940.*

(Conclusión: Véase B. O. núm. 110)

Sesión ordinaria del día 13 de marzo de 1940.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por las merecidas distinciones de que ha sido objeto el Sr. Allué Salvador, al propio tiempo que su sentimiento por su traslado a Madrid.

Que se adquiera un juego de tres arañas monumentales para instalarlas en el Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, y que sean testimonio perenne de la gratitud de Zaragoza hacia su excelsa Patrona.

Nombrar a D. Julio Estremera y D. Valentín Medina para presidir la Mesa de la subasta a celebrar para adjudicar las obras de construcción de una garita para la Policía de Abastos en Casablanca.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha.

Desestimar instancias de D. Juan Pérez, D. Nicolás Navarro, D. Mariano Martínez, D. Ambrosio Casulla y D. Pedro Gil, que solicitan plazas en servicios municipales.

Conceder la excedencia voluntaria a los Guardias municipales D. Angel Serrate y D. Guillermo Fernández.

Abonar a D. Julio Du'ong los haberes que no



llegó a percibir su tía D.<sup>a</sup> Capitolina Dulong, fallecida en noviembre de 1938.

Conceder socorro reglamentario a la viuda del peón caminero D. Mateo Altarriba y abonarle los haberes devengados y no percibidos por su esposo.

Otorgar la vecindad a D. Manuel Griñán Aracil y D.<sup>a</sup> Julia Comín Cólera.

Abonar al becario D. Juan Antonio Giménez los haberes devengados y no cobrados desde 1.º de octubre de 1936 a 1.º de abril de 1939.

Retirar provisionalmente a los becarios que actualmente perciben haberes del Estanco, los beneficios que se les otorgó para estudios, anulándolos a aquellos que ingresen en el Ejército.

Incluir como crédito reconocido en el presupuesto de 1941 el importe de las estancias de enfermos civiles en el Hospital militar del Terminillo.

Acceder a que el obrero municipal Luis Lahoz Monforte, sea llamado en lo sucesivo Miguel Luis Lahoz Monforte, según acredita.

Que el contador de bultos del mercado de pescados, D. Manuel Marín Gracia, pase a desempeñar el cargo de mozo de limpieza del mercado de la Plaza de Lanuza.

Subvencionar con 1.000 pesetas la III Vuelta Ciclista a España.

Adquirir unas postales publicadas por el Ayuntamiento de Teruel.

Autorizar al Centro Mercantil, Industrial y Agrícola para usar el escudo de la ciudad en los reposteros que coloca en sus balcones.

Reconocer el crédito a que ascienden los suministros efectuados por la casa José María Fernández al Instituto municipal de Higiene.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Maestra D.<sup>a</sup> Raimunda Castellano.

Denegar el aumento de subvención a Organizaciones Juveniles interesada por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

No acceder a lo interesado por el Subjefe de la Guardia municipal D. Maximiliano Garralaga, sobre la forma de provisión de la plaza de Jefe de dicho Cuerpo.

Designar Delegado del Ayuntamiento en el Teatro Principal a D. Rudesindo Nasarre.

Constituir el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Odontólogo de la Beneficencia municipal.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder licencia para ejecutar obras en: Cerezo, 58; Santiago, 2; Canteras, 52; Val, 6; Funes, 1 duplicado; Roche, 32; Plaza de San Miguel, 3; Don Jaime I, 22, y Azoque, 54.

Autorizar para construir edificio: a D. Augusto Schuler, en Funes (angular a la travesía del mismo nombre); a D. Francisco García, en Paseo de María Agustín, 101 y 103; a D. Francisco Cavero, en carretera de Madrid, kilómetro 317; a D. Miguel Irisarri, en camino de Almozara; a D. Jesús Domínguez, en Madre Sacramento; a D. Joaquín Corti, en San Marcial, 46; a D. Pablo Lapetra, en Miralbueno, y a D. Francisco Vidal, en América, 26.

Conceder permisos para obras de reforma y ampliación: a D. Pelayo Díaz, en Costa, 9; a D. Dionisio Ucar, en Paseo de la Independencia, 10; a don Antonio Rébola, en Castelar, 21; a D. José Uriel, en plaza del Carmen, 3; a D.<sup>a</sup> Elvira Calavia, en Mayor, 44; a D. José Latre, en Forment, 6, y a D. Pedro Lóu, en Germanías, 6 y 8.

Recibir provisionalmente las obras de derribo de las casas: Rufas, 2; Coso, 14; parte de la 112 del Coso, y Plaza de la Seo, 1, 2 y 3.

Recibir provisionalmente las obras de pavimentación del andén central de la Avenida del General Mola, aceras manzana 38 de F. E. T., Cooperativa de Casas Baratas y aceras manzana 84, piscinas y parques; de las de mosaico, calle paralela Gran Vía (frente al Cuartel de Transmisiones), y las de pavimentación, aceras ambos lados, Avenida de San José (desde Miguel Servet al camino del Puente Virrey).

Aprobar proyecto relativo a la construcción de una manzana de nichos a perpetuidad.

Autorizar para construir paso sobre la acera, frente a Predicadores, 79 y Boggiero, 26.

Expropiar totalmente las casas números 9 y 3 de la calle de las Flores.

Adjudicar a la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones", a virtud de concurso celebrado, los restos de materiales sobrantes de obras municipales.

Recabar de los beneficiarios de licencias de obras declaración expresiva del estado de las obras, fecha del permiso y plazo en que, a su juicio, quedarán terminadas, indicando, en todo caso, las dificultades que encontrasen; que se forme una relación de todas las licencias concedidas desde 1.º de enero de 1938 hasta la fecha y hacer constar el propósito del Ayuntamiento de denunciar a quienes de cualquier manera pudiesen ser acusados de contribuir a la crisis de la vivienda.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

Anunciar la caducidad de los arrendos de las sepulturas del Cementerio ocupadas en el primer trimestre de 1935, así como las renovaciones efectuadas en el mismo trimestre y año.

Aprobar las actas presentadas por la Inspección de Arbitrios.

Arrendar a D. Ruperto Escagüés el cuarto número 5 y el desván del Depósito Administrativo en las condiciones que se indican, y de dar de baja el arriendo de los que actualmente ocupa.

Fijar la tasa diaria a cobrar por anuncios murales y de mano a la Empresa del Cinema España.

Autorizar a D. Fructuoso Guiz para hacerse abastecedor de carnes.

Autorizar a los feriantes para continuar con sus instalaciones durante el actual mes de marzo, advirtiéndoles que, finado el mismo, deberán levantar inexcusablemente sus instalaciones.

Poner a nombre de D. Juan Reaud el nicho núm. 64 de la fila 4.<sup>a</sup> adquirido por D.<sup>a</sup> Adela Corrie.

Cobrar a D.<sup>a</sup> Benarbea Calindo el canon de agua y vertido correspondiente a la finca D. Jaime I, 29 y 31 y al año 1938 y 1939 en la forma que se indica.

Autorizar el traspaso de una cueva de Juslibol a favor de D. Angel Esteban.

Autorizar a D. Gregorio Mateo para establecer un colmenar en Vedado Peñaflor.

Ceder a D. José López una faja de terreno sobrante de la vía pública.

Celebrar subasta para el arriendo de terrenos para instalar puestos de venta de helados en la vía pública.

Que durante el mes de mayo se celebre una feria de garitas y atracciones similar a la de octubre y facultar a la Alcaldía para que designe los señores



que han de presidir la mesa en el acto de la subasta.  
Desestimar reclamación interpuesta por "Usón", S. A., contra una acta de inspección por licencia de apertura de establecimiento.

Satisfacer a la Administración de Rentas Públicas, Negociado de Patente Nacional, la cantidad de 500 pesetas para material.

Aprobar relación de gastos y gestiones realizadas por el Teniente de Alcalde D. Julio Estremera en un viaje realizado a Barcelona y otras localidades, en compañía del Jardinero mayor municipal.

Sesión ordinaria del día 20 de marzo de 1940.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta, comunicándolo a la interesada, la satisfacción del Concejo por los relevantes servicios prestados por la Maestra jubilada doña Raimunda Castellano.

Aceptar y aprobar el bando de la Alcaldía sobre circulación y buenas costumbres.

Aprobar proyecto de la Dirección de Montes y Parques sobre repoblación forestal del Monte de Torrero, a virtud de la moción del Sr. Estremera con las ampliaciones que se indican.

Conceder socorro reglamentario a la viuda del obrero municipal D. Pascual Aranda Martí.

Desestimar instancias de D. José Ibáñez, D. Alejandro Juste, D. Segundo Ungo y D. Gregorio García, que solicitan plazas en servicios municipales.

Conceder la vecindad a D.<sup>a</sup> Mauricia Higuera y D. Francisco Alquézar Rodrigo.

Dar de baja en el padrón de vecinos y moradores a D. Francisco Aguaviva.

Autorizar al Hermano Mayor de la Cofradía de la Entrada de Jesús en Jerusalén, para que figure en el guión, insignias y emblemas de la Cofradía un león sobre fondo encarnado.

Aprobar la corrida de escalas entre las Maestras municipales, con motivo de la jubilación de doña Raimunda Castellano.

Pasar a Oficial 1.<sup>o</sup> en el lugar que le corresponde al funcionario de la misma categoría, excedente, D. Luis Navarro Félez.

Adquirir mobiliario para el despacho del Director del Instituto Municipal de Higiene.

Desestimar instancia de D. Miguel Angel Navarro, reclamando contra la declaración de vacante de la plaza de Arquitecto municipal.

Denegar instancia de D. Marcelino Carqué, haciendo idéntica reclamación.

Aprobar la numeración de edificios y solares de la calle de San Vicente de Paúl.

Revisar los edificios que existen sin numerar en las distintas calles de la ciudad.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para ejecutar obras en Camino Valimaña, 12; San Blas, 28; Germanías; Zurita, 8; Sepulcro, 44; frente al puente 13 Septiembre; antigua calle 11 Febrero, 11; Reconquista, 3; Echeandía, 13; Arnas, 58, y Coso, 93.

Autorizar para construir edificios: a D. Clemente Vera, en Ruíz Tapiador, 17; a D. Constantino García, en Pinos, 61; a D. Francisco Julián, en Camino Puente Virrey, angular a la antigua calle del 11 de Febrero; a D. Mariano Tejada, en solares 16 y 18 de la calle de José María Galicia, y a D. Genaro Cortés, en Monterregado.

Autorizar para reforma y ampliación: a D. Antonio Adell, en Anson, 9; a D.<sup>a</sup> Pilar Repollés, en Princesa, 10 y 12; a D. Jesús Garay, en 11 Fe-

brero, 3, y a D. Moisés Calvo, en Paseo María Agustín, 7 y Avenida Hernán Cortés, 6.

Expropiar totalmente la casa núm. 6 de la Plaza de Huesca, antes Regla, 10; la núm. 11 y 12, antes Zuda, 12, de D. Miguel Montañés, y la núm. 5 de la calle de las Flores.

Recibir provisionalmente las obras de explanación de la calle de San Vicente de Paúl, antes Yedra.

Ceder una piedra a la Superiora del Colegio de Jesús y María, previo abono de su importe.

Establecer una tarifa de precio único para los servicios de taxis a la Academia Militar o desde ésta a la Plaza de España.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

Autorizar a D. Jaime Martín para instalar un depósito doméstico para la fabrica de licores que tiene establecida en Boggiero, 45.

Desestimar instancia de D. Juan Cerdán que interesa la anulación de un recibo que, por anuncio fijo, le ha sido pasado al cobro.

Arrendar a D. Angel Marco y D. Mariano Naharro, los cuartos 23 y 3 y 4, respectivamente, del Depósito Administrativo.

Anular, por erróneas, las relaciones de los propietarios del Barrio de Venecia afectados por las contribuciones especiales correspondientes a las obras de saneamiento de aquel sector, formulada por el Ingeniero municipal en 1937; aprobar las cuotas por el expresado concepto tributario que se consignan en el dictamen; exponer al público la nueva relación de cuotas a los efectos pertinentes, y pasado el período de reclamaciones que la Administración de Arbitrios proceda al cobro de las mismas en la forma que se expresa.

Conceder a D.<sup>a</sup> Pilar Ramirez de Esparza y cinco hermanos más un terreno en el Cementerio Católico de Torrero para construir una sepultura subterránea y a perpetuidad.

Extender resguardos duplicados de los depósitos constituidas por D. Juan Bello Castán para responder de una contrata de pastos, por extravío de los originales.

Transferir a D. Bonifacio Gasca la casa núm. 26 de la manzana 87 del Terminillo y a D. Daniel Berna la núm. 17 de la manzana 82.

Devolver la fianza constituida por D. Enrique Pérez Pardo por aprovechamientos forestales de los años 1938-1939.

Autorizar a D. Vicente Comet para ser abastecedor de carne de ganado equino con exclusividad de servicio por un período de 18 meses, que se contarán a partir de 1.<sup>o</sup> abril próximo; desestimar su petición de ser asentador de la carne que presente al abasto; que para el sacrificio de este ganado se cumplan rigurosamente las condiciones del acuerdo municipal plenario de 6 del actual y que la venta de dicha carne, al por menor o detalle, se haga en cuantas expendedurias se autoricen al efecto sin limitación de número.

Fijar a la empresa de la plaza de Toros la cuota a satisfacer por anuncios murales o de mano por los espectáculos que celebre en esta temporada de 1940.

Desestimar petición de los vendedores ambulante de la zona del Nuevo Mercado en lo que se refiere al situado en los lugares que mencionan en su instancia; que se les autorice para efectuar sus ventas en la Plaza de Salamero, junto a la calle del Baño; que se provean del carnet correspondiente en la



Sección de Hacienda y Presupuestos; que tributen con arreglo a la tarifa inserta en la Ordenanza fiscal núm. 23, sometiéndose a todas sus prescripciones y que se condicionen estas concesiones, reservándose la facultad de anularlas cuando se estimare conveniente.

Desestimar petición de mayor indemnización solicitada por D. Gervasio Martín.

Autorizar a "Eléctricas Reunidas", S. A., para instalar, con las reservas que se indican, una estación transformadora en un local de la planta baja del Teatro Principal en la parte de la calle de Zabala.

Concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, una operación de crédito de 2.482.500 pesetas en las condiciones y para los fines que se expresan.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Hacienda y Presupuestos.

Modificar el artículo 53 del pliego de condiciones de arriendo del Teatro Principal.

Autorizar a D. Joaquín Seguer para hacer constar en la lápida del nicho en que reposan sus familiares que en el mismo Cementerio yacen otro de sus antepasados que se encuentran en la fosa común.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una moción del Sr. Estremera relacionada con la utilización de los alfoquines sobrantes depositados en los almadenes municipales, y a la de Gobernación otra moción del mismo señor interesando se faciliten batas al personal femenino de la Secretaría municipal.

Sesión ordinaria del día 27 de marzo de 1940.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar escrito de la 6.<sup>a</sup> Tenencia de Alcalá dando cuenta de la subasta de terrenos para ser ocupados con puestos de venta de helados, así como las adjudicaciones que en el mismo figuran.

Desestimar la petición de inclusión del Ceregumil Fernández en el petitorio de la Beneficencia municipal, interesada por D. Pascual Berdejo.

Conceder la vecindad a D. Francisco Serrano Gil. Otorgar pensión reglamentaria a D.<sup>a</sup> Pilar Pelejero.

Subvencionar con 4.000 pesetas la obra "Efemérides Zaragozanas" de D. Ricardo del Arco.

Acatar la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo en el recurso formulado contra el nombramiento de varios funcionarios y absolver a los que en la misma figuran.

Quedar enterada de la contestación negativa de la Dirección General de Administración Local, sobre la provisión de las plazas de Arquitectos y Jefe de la Guardia municipal a favor de los que actualmente las desempeñan.

Contestar al Presidente de la Federación de Empleados y Obreros municipales que su petición de mejoras será estudiada en momento más oportuno.

Desestimar reclamación de D. Félix Navarro contra el escalafón de Ayudantes.

Notificar al Ayudante de Ingeniería D. Ulpiano Jambrina que figura como tal en el escalafón general de Ayudantes y que se sustituye la frase "no técnico" por la de "no titulado".

Aceptar la invitación que ha recibido el Ayuntamiento para asistir a los actos conmemorativos del Milagro de Calanda.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para realizar obras: en Avenida Marina Moreno; Cedro, 3; Mártires, 2 y 4; Reconquista, 11; 29 Septiembre, 6; Antonio Pérez, 11; Boggiero, 51 y 53; Virgen, 6; Plaza Verónica, 2 y 3; Pardo Sastrón, 5 y 7; Carretera de Valencia; San Jorge, 23; Cerdán, 17; Soberanía Nacional, 2; Santiago, 19; Alfonso I, 10, y Palafox, 31.

Autorizar para construir edificio: a D. Alfonso Subirón, en Parque, 25; a D. Narciso Jaime, en Fita, angular a Cortes de Aragón; a D. Germán Miranda, en Almería, 19; a D.<sup>a</sup> Raquel Benito, en fábrica yesos de la carretera de Casabanca, y a don Mariano Marqués Gil, en Jesús, 32.

Autorizar a D. Fernando Muñoz para construir paso sobre la acera en Sobrarbe, 38.

Devolver a D. Faustino Guindeo y a D. Manuel Pascual las fianzas que constituyeron para responder de la construcción de unas manzanas de nichos y de la manzana 84 de la zona 1.<sup>a</sup> de ensanche de Miralbueno, respectivamente.

Recibir provisionalmente las obras de abastecimiento de agua, acantarillado y canalización subterránea de la calle de San Vicente de Paúl.

Autorizar a D. Francisco Valls para colocar un rótulo en D. Jaime I, 19.

Expropiar totalmente la casa núm. 7 de la calle de las Flores.

Devolver a D. Demetrio Fraile la fianza constituida para responder del impuesto sobre reses sacrificadas en el Mataadero.

Aprobar dictamen sobre reclamación formulada por D. Modesto Andrés en relación con la contribución especial por las obras de saneamiento del Barrio de Jesús y forma de percibir las cuotas referentes a ese concepto tributario.

Desestimar instancia de D. Francisco Cabestré que solicita la enajenación a su favor de un solar de la manzana C del Campo del Sepulcro y que su venta se efectúe mediante subasta.

Aprobar el traspaso solicitado por D. Pascual Pérez, D. Francisco Álvarez y D.<sup>a</sup> Consuelo Baso de las casas de Terminillo que se mencionan.

Aprobar el pliego de condiciones particulares, con sujeción a las cuales, además de las generales del Reglamento podrá otorgar a la Junta del Canal Imperial de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza, por tiempo indeterminado, la concesión de agua para el abastecimiento de la ciudad y el usufructo de terrenos de la propiedad del Canal, previa declaración de caducidad de las otorgadas en 11 de marzo de 1878 y 11 de mayo de 1920.

Aprobar las indemnizaciones a percibir por los inquilinos de las casas expropiadas núms. 16 y 18 de la calle de la Regla y 4 de la plaza de Huesca.

Autorizar a los adquirentes de casas de la barriada del Terminillo para que, previa autorización de la Junta Local de Educación Primaria, puedan celebrar una reunión en el Grupo escolar de la calle de las Delicias.

Desestimar petición de D. Luis Bandrés interesando el apeo de seis árboles y que la Dirección de Montes y Parques disponga el corte de las ramas que estorben.

Aprobar las liquidaciones practicadas por la Inspección sobre incremento de valor de los terrenos.

Adquirir, mediante concurso, una báscula-puente para el Fielato de la Puerta del Ángel.

Dejar en suspenso la reclamación de intereses por aplazamiento de pago, hasta tanto reciban los



PP. Carmelitas el solar que, por subasta adquirieron en la zona de Miralbueno.

Desestimar petición de Gestor del Afianzamiento del servicio de conducción de carnes, interesando no se cuente en la duración del contrato el tiempo que persistan las actuales circunstancias.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Altas y bajas de urbana**  
2.337.—Bordalba

**Apéndice al amillaramiento.**  
2.327.—Fuendetodos  
2.337.—Bordalba

**Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.**  
3.324.—El Frago

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores**  
3.336.—Clarés de Ribota

**Presupuesto municipal ordinario**  
2.337.—Bordalba

**Reparto general.**  
2.324.—El Frago (Año 1939)

**Repartimiento general de utilidades**  
2.323.—María de Huerva  
2.321.—Lechón  
2.338.—Salillas de Jalón

\*\*\*

### CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 2.359.

Se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros, que durante los días 24 y 25 del mes actual y en las horas de costumbre, se cobrará en la Casa Consistorial el primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

Los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas, incurrirán en el apremio correspondiente.

Castejón de Valdejasa, 13 de mayo de 1940.—El Alcalde ejerciente, Pedro Ruiz.

### EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 2.353.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la celebración de subasta pública con objeto de contratar la ejecución de las obras de construcción de la cubierta de bóveda central y tejado campanar en la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil después de transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

Servirá de base de licitación la cantidad de 8.773'36 pesetas, adjudicándose el remate al postor que más baja produzca.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, al que se acompañará cédula personal y resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación, aco-

modadas al modelo que se inserta a continuación y con el reintegro correspondiente.

Los pliegos expresarán la cantidad exacta en que se ofrece realizar las obras y serán firmados por el licitador o por apoderado en forma legal, debiendo ser bastanteados los poderes por el Secretario-Letrado de esta Corporación, D. Gerardo García Lesaga. Los sobres cerrados deberán llevar en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de la cubierta de bóveda central en la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva y tejado campanar», y no serán admitidos después de las once y media horas del día en que haya de celebrarse la subasta.

Regirán como complementarias las disposiciones del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Ejea de los Caballeros, 15 de mayo de 1940.—El Alcalde, J. M.<sup>a</sup> Sánchez.— El Secretario, G. García Lesaga.

### Modelo de proposición.

D. . . . ., que habita en la calle de . . . . ., núm. . . . ., habiendo visto el proyecto y condiciones para la subasta de obras de construcción de cubierta de bóveda central en la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva y tejado campanar, declara estar conforme con ello y se compromete a realizar los obras por la cantidad de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma)

GALLUR

Núm. 2.354.

Ignorando el paradero y domicilio de los mozos que a continuación se expresarán, se les cita para que el día 18 del actual y hora de las nueve comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluto núm. 43, sita en Calatayud, plaza de la Encomienda, 1, y asistan al acto del juicio de revisiones; advirtiéndoles que el que deje de hacerlo será declarado prófugo.

### Reemplazo de 1939:

Pío Estela Frago.

### Reemplazo de 1940:

Pedro Pérez Sánchez.  
Juan Arribas Lahoz.  
Tomás Garro Hernández.  
Sabas Gracia Suñer.  
Antonio Martínez Gracia.  
Gregorio Paradera Gil.

### Reemplazo de 1941:

Antonio Esteban Jiménez.  
Felipe Ginés Miguel.  
Juan Jiménez Fronte.  
Rafael Martí Bielsa.  
Feliciano Ramón Gracia.  
Gallur, 13 de mayo de 1940.—El Alcalde, Inocencio Pío.

### PARACUELLOS DE JILOCA Núm. 2.358.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que seguidamente se relacionan, los cuales han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, se les cita por el presente para que el día 25 del actual y hora de las diez, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Calatayud núm. 43, por ser el día señalado para el juicio de revisión de este Ayuntamiento, con apercibimiento que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

### Reemplazo de 1936:

Anselmo López Ramón,



**Reemplazo de 1937:**

Gregorio Gállego Blasco.  
Aniceto Miedes Bueno.  
Antonio Nieto Gómez.

**Reemplazo de 1938:**

David Blasco Mir.  
Manuel Cervera Henar.

**Reemplazo de 1939:**

Amado López Hernández.

**Reemplazo de 1941:**

José Recaj Labrador.  
Paracuellos de Jiloca, 14 de mayo de 1940.—El Alcalde, Dionisio Andrés.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 2.193.

**TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente núm. 676, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia que, copiada literalmente dice así:

"Sentencia. — Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales: D. Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Millán Cortés, vecino de Belchite (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Millán Cortés pertenecía a la U. G. T.; asistía a cuantos mítines y manifestaciones organizaba el Frente Popular. Desapareció a raíz del Movimiento nacional y se ignora su paradero. Sostenía a su esposa y tres hijos. Sus bienes ascienden a 11.260 pesetas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), k) y l) del art. 4.º de la Ley mencionada, ya que pertenecía a la U. G. T., se significó cooperando a la situación anárquica que atravesaba España y al huir se opuso de manera activa al Movimiento nacional y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al expedientado José Millán Cortés a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de 2.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando". (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, por hallarse en ignorado paradero el en-

cartado José Millán Cortés, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta.—José María San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandréu.

Núm. 2.193.

**TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente núm. 677 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza contra Pedro Molinés Garcés, se dictó por este Tribunal la sentencia que, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia. — Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales: D. Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza, a 20 de abril de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pedro Molinés Garcés, vecino de Belchite (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Pedro Molinés Garcés perteneció a la U. G. T., asistía a mítines y manifestaciones izquierdistas, cooperando a la labor del Frente Popular. Desapareció de Belchite al iniciarse el Movimiento nacional. Sostenía a una persona y era insolvente.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), k) y l) del art. 4.º de la Ley mencionada, ya que pertenecía a la U. G. T., contribuyó a fomentar la situación anárquica de España y se opuso al huir, de manera activa, al Movimiento nacional y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, si viniere a mejor fortuna.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al expedientado Pedro Molinés Garcés a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de 250 pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandréu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando". (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, por hallarse en ignorado paradero el encartado Pedro Molinés Garcés, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta.—José María San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandréu.

Núm. 2.193.

**TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 678, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, contra Ramón Naval Martínez, se dictó por este Tribunal la sentencia que, literalmente copiada, es como sigue:

"Sentencia. — Señores: Presidente, D. Pascual García Santandréu; Vocales: D. Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Román Naval Martínez, vecino de Belchite (Zaragoza).



Resultando que de las pruebas informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Román Naval Martínez, perteneció a la U. G. T., asistía a mítines y manifestaciones extremistas que se organizaban en Belchite. Desapareció a raíz del Movimiento nacional, ignorándose su paradero. Tenía esposa y un hijo y sus bienes sumaban 2.140 pesetas.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), k) y l) del art. 4.º de la Ley mencionada, ya que era afiliado a la U. G. T., contribuyó a la situación anárquica en que se hallaba España y al huir se opuso de manera activa al Movimiento nacional y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos el expedienteado Román Naval Martínez a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de 500 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandreu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando". (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, por hallarse en ignorado paradero el encartado Román Naval Martínez, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta. — José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 2.153.

#### TRIBUNAL REGIONAL

##### DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 679 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, contra Vicente Noguera Martínez, vecino de Belchite, se ha dictado la sentencia que, literalmente copiada, dice así:

*Sentencia.* — Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales: D. Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1940. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Vicente Noguera Martínez, vecino de Belchite (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que, Vicente Noguera Martínez era de ideas izquierdistas, afiliado a la U. G. T., intervino en la quema y destrucción de imágenes llevada a cabo en Belchite. Desapareció al iniciarse el Movimiento nacional y se ignora su paradero. Sostenía a dos personas. Sus bienes ascendían a 420 pesetas.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c), k) y l) del art. 4.º de la ley mencionada, ya que era afiliado a la U. G. T., cooperó a la situación anárquica de España y al huir se opuso de manera activa al Movimiento nacional y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en

el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos el expedienteado Vicente Noguera Martínez a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de 100 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual García Santandreu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando". (Rubricados).

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, por hallarse en ignorado paradero el encartado Vicente Noguera Martínez, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta. — José María San Agustín. — V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez a Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 2.361.

GRACIA SARIÑENA (Blanca), de 33 años, soltera, hija de Higinio y de Manuela, natural y vecina de Zaragoza, domiciliada últimamente en calle de San Blas, núm. 114, 1.º, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en el sumario que contra ella se ha instruido bajo el núm. 157 de 1937 sobre hurto.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.362

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente promovido en este Juzgado por D.ª Rita y D.ª María Aured Folguera, sobre declaración de herederos de D.ª María del Pilar Aured Folguera, he acordado publicar el presente edicto anunciando que dicha causante, hija de Antonio y de Petra, viuda de D. Eduardo Zaragoza, natural de Zaragoza, falleció en Barcelona el día 5 enero de 1937, bajo su último testamento otorgado ante el Notario de dicha población de Barcelona D. Francisco Catalá el 17 de septiembre de 1923, en que instituí heredero a su mencionado esposo que le premurió; que reclaman su herencia sus dos indicadas hermanas de doble vínculo y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos cuarenta. — Pablo de Pablo. — El Secretario, Vicente Lizandra.